COMUNICADO DE PRENSA



SVS DETERMINA ADECUACIONES CONTABLES EN INVERSIONES DE SOCIEDADES ANONIMAS

- Actualización obedece a la necesidad de compatibilizar las disposiciones existentes con los estándares de contabilidad nacionales e internacionales respecto de inversiones en que se tenga influencia significativa.
- Rige obligatoriamente a partir del 2004, pudiendo aplicarse voluntariamente el 2003.
- Se encuentra en estudio la aplicación de estos nuevos estándares contables a otras entidades supervisadas por la SVS, tales como las compañías de seguros y los fondos de inversión.

Con fecha 30 de diciembre de 2003, la SVS ha emitido la Circular N° 1.697, sobre "Valorización de Inversiones en Valores de Oferta Pública, Otros Valores Mobiliarios y Derechos en Sociedades" dirigida a las sociedades inscritas en el Registro de Valores. Lo anterior, ha implicado la derogación de la Circular N° 368 que regulaba esta materia.

La nueva normativa considera la norma emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G. en su Boletín Técnico Nº 72 sobre "Combinación de Negocios, Inversiones Permanentes y Consolidación de Estados Financieros" y la Norma Internacional de Contabilidad Nº 22 (NIC 22) emitida por el International Accounting Standard Board (IASB), e introduce cambios importantes en la metodología de valorización de las inversiones permanentes que representen influencia significativa, que se determinaba mediante el método del valor patrimonial proporcional (VPP), basado en el patrimonio contable a valor libro, siendo la diferencia entre dicho valor y el precio de adquisición, un menor o mayor valor de inversión. El nuevo método denominado "Método de Adquisición", asigna el costo pagado en la compra a los activos y pasivos adquiridos, a base de sus valores económicos (valores justos), incluyendo los activos tangibles como los eventuales activos intangibles a los que se les hubiese asignado un valor en el proceso de evaluación y determinación del precio de compra.

El objeto de dicho cambio es que las combinaciones de negocios y demás inversiones permanentes en otras empresas reflejen en los estados financieros de la sociedad que invierte la esencia

económica de la operación, y por tanto, las evaluaciones efectuadas por los inversionistas para determinar los valores que estuvieron dispuestos a invertir. En consecuencia, la diferencia que se produzca entre un mayor precio de adquisición y el valor justo de los activos y pasivos identificables, denominada "menor valor de inversión" (goodwill), tendrá un sentido económico, representando el valor que el inversionista asigna a los beneficios económicos futuros que espera del negocio.

Esta Superintendencia considera que esta nueva normativa, que será aplicable a partir del 1° de enero de 2004, mejorará la información financiera consolidada de las empresas que mantienen este tipo de inversiones. En todo caso, las sociedades que lo estimen pertinente podrán aplicarlo voluntariamente para el ejercicio 2003.

Cabe señalar que, como consecuencia de lo anteriormente descrito, ha sido necesario adecuar otras normas que se verán modificadas por nuevas exigencias de revelación e información continua, afectando dichos cambios a la Circular N° 1.501, sobre estados financieros de sociedades anónimas, y a la Norma de Carácter General N° 30. Adicionalmente, frente a la eventualidad que el inversionista requiera un estudio de valorización de profesionales independientes para determinar el valor económico o valor justo de ciertos activos o pasivos, se ha emitido con fecha 31 de diciembre de 2003 la Circular N° 1.698, que regula a dichos profesionales.

Por otra parte, se hace presente que se encuentra en estudio la aplicación de estos nuevos estándares contables a otras entidades supervisadas por la SVS, tales como las compañías de seguros y los fondos de inversión.

Santiago, 2 de enero de 2004